



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

22 DATOS DEL ÁREA
GESTORA

DEPENDENCIA SOLICITANTE

Jefe Tecnológico

NOMBRE DEL SERVIDOR

Jason Sánchez Palacio

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la Isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

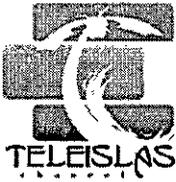
Que mediante **Resolución 00079 del 26 de enero de 2024** del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723)**.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **Sonidista**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 15/07/2019 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 03 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

| TÉRMINOS DEL CONTRATO | |
|--|--|
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS |
| OBJETO CONTRACTUAL | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Sonidista para el programa Our Identity del Canal Regional Teleislas |
| OBLIGACIONES GENERALES | <p>contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo. |
| DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES | <ul style="list-style-type: none"> • Servir como Sonidista para el programa Our Identity • Obtener la mejor calidad de sonido durante toda la grabación. • Operar el equipo de audio. • Atender indicaciones del director o realizador en la grabación. • Mantener una comunicación fluida con el camarógrafo durante las grabaciones. • Instalar y poner a prueba los micrófonos. • Verificar el buen estado de todos sus elementos de trabajo antes de grabar. (Cables de audio, micrófonos, grabadora, consola, baterías, transmisores, audífonos). • Velar por el mantenimiento y buen estado del equipo a su cargo. • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. <p>Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual</p> |
| DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS | El contratista se obliga a: Presentar Informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar |
| OBLIGACIONES DE TELEISLAS | <p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato |
| VALOR | El valor total del contrato es por la suma DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$16.463.414) |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO | CDP 164 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión |
| FORMA DE PAGO | TELEISLAS pagará en Nueve (09) mensualidades vencidas por valor de UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.714.939) cada una y un (1) pago de UN MILLON VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.028.963) MC/TE correspondiente a DIECIOCHO (18) días, para lo cual el |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 15/07/2019 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 03 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

| | |
|----------------------------------|---|
| | CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos. |
| DURACIÓN | El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de NUEVE (09) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS |
| IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS | N/A |
| GARANTÍAS | N/A |
| SUPERVISOR | Jefe Tecnológico |
| OTROS | <p>Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.</p> <p>Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.</p> |

| COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA |
|--|
| Persona natural con un (1) o más años de experiencia como SONIDISTA - de programas de televisión |

| SOLICITANTE | APRUEBA |
|--|--|
| JASON SANCHEZ PALACIO | ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN |
| JEFE TECNOLOGICO | GERENTE |
| FIRMA  | FIRMA  |

FECHA y CIUDAD: 12 de marzo de 2024



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Empty box for receiving entity

1

DATOS PERSONALES

| | | | | | |
|---|--|---|--|--|----------------------------|
| PRIMER APELLIDO Livingston | | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Almeida | | NOMBRES Jonathan | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1123628173 | | | SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> | NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> | |
| LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/> | | NÚMERO 1123628173 | | D.M. | |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | | |
| FECHA DIA 17 MES 07 AÑO 1991 | | | loma linval | | |
| PAÍS COLOMBIA | | | PAÍS COLOMBIA | | |
| DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | |
| MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | |
| | | | TELÉFONO 5170398 | | EMAIL jon91lv@gmail.com |

2

FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
 MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
 DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---------------------|-------------------------|----------|----|---|-------------|------|----------------------------|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| PREGRADO | 5 | X | | TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE CONTENIDOS GRAFICOS DIGITALES | 11 | 2012 | |

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|--------|----------|---|----|--------|---|----|------------|---|----|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| | | | | | | | | | |

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO VIGENTE | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--------------|-----|--------------|--|------------------|-----|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS 316279609 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 02 | Mes | 01 | Año | 2023 | Día | | Mes | | Año | |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL OPEADOR DE SONIDO | | | DEPENDENCIA AREA DE SONIDO | | | | DIRECCIÓN | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 24 | Mes | 01 | Año | 2022 | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2022 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | | | DIRECCIÓN - Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, La Loma | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO VIGENTE | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD BACKYARD STUDIOS | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 01 | Mes | 12 | Año | 2021 | Día | | Mes | | Año | |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL 1. DIRECTOR DE PRODUCCION DE S | | | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | | | DIRECCIÓN AVENIDA 24 1 5 km 17 south end | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 25 | Mes | 01 | Año | 2021 | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2021 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | | | DIRECCIÓN - Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, La Loma | | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD MAKI EGUZQKISA | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS 3176164943 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 12 | Mes | 06 | Año | 2018 | Día | 15 | Mes | 04 | Año | 2021 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL DISEÑADOR GRAFICO Y EDITOR VID | | | DEPENDENCIA AREA AUDIOVISUALES | | | | DIRECCIÓN | | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--------------|-----|---------|----------------------------|------------------|-----|----|-----|----|
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | |
| | | | Día | 15 | Mes | 01 | Año | 2018 | Día | 31 | Mes | 12 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL EDICION DE VIDEO | | | DEPENDENCIA PRODUCCION AUDIOVISUAL, DISEÑO | | | | DIRECCIÓN | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | |
| | | | Día | 17 | Mes | 01 | Año | 2017 | Día | 31 | Mes | 12 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL EDITOR DE VIDEO | | | DEPENDENCIA PRODUCCION AUDIOVISUAL, DISEÑO | | | | DIRECCIÓN | | | | | |

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

| EXPERIENCIAS DEL DOCENTE | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|--|------------------|---------|------|---------|--------------------|-----------------|------|--|------|--|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | | | | PÚBLICA | | PRIVADA | | PAÍS | | | | |
| DEPARTAMENTO | | | MUNICIPIO | | | | CORREO ELECTRÓNICO | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | |
| | | | Día: | | Mes: | | Año: | | Día: | | Mes: | |
| AREA DE CONOCIMIENTO | | | NIVEL EDUCATIVO | | | | DIRECCIÓN | | | | | |

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|---------------------------------|-----------------------|----------|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 3 | 0 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 5 | 0 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 1 | 10 |
| TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA | 7 | 0 |



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA
1.1. DE BIENES Y RENTAS
YO Jonathan Livingston Almeida
IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. N° 1143628173
Pais Colombia Departamento San Andres Municipio San Andres Islas
Dirección Loma Lirio Teléfonos 3175710398
Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:
NOMBRES Y APELLIDOS DOCUMENTO DE IDENTIDAD PARENTESCO.
Jon Kelvin Livingston Mcnish 1141357339 Hijo
Beth Alcides Torres 27190815 Madre
Alvaro Livingston Britton 15243851 Padre
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:
CONCEPTO VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES 45.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS
GASTOS DE REPRESENTACION
ARRIENDOS
HONORARIOS
OTROS INGRESOS Y RENTAS
TOTAL \$45.000.000
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:
ENTIDAD FINANCIERA TIPO DE CUENTA NUMERO DE LA CUENTA SEDE DE LA CUENTA SALDO DE LA CUENTA
Banco de Bogotá ahorros 540160835 San Andres Islas 3.200.000
Banco de Bogotá ahorros 54022980 San Andres Islas 5.400.000
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:
TIPO DE BIEN IDENTIFICACION DEL BIEN VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE



ACERCA DE MÍ

Visionario, enfocado en la elaboración de proyectos, con la capacidad de trabajar en equipo, proponer, escuchar y liderar. Siempre dispuesto a aprender, emprender y mejorar.

Poseo habilidades destacadas en las artes de:

- Preproducción, producción y postproducción audiovisual
- Graficación para cine y TV
- Producción musical
- Diseño sonoro
- Altos conocimientos en efectos visuales

LOGROS DESTACADOS

Nominado en la categoría de mejor programa deportivo en los premios REDTAL latino América en 2023.

Ganador del Festival de Cine Encarrete versión 2023 con el cortometraje "XANANSHO", premiado como Mejor Dirección, Mejor Sonido, Mejor Guion, Mejor Actriz Principal y Mejor Corto.

PROGRAMAS MANEJADOS

Adobe Premiere, Davinci Resolve, Blender, After effects, Cinema 4d, Cubase, Pro Tools, Adobe Audition, Photoshop

DATOS DE CONTACTO

- Cel: 3175710398
- mail jon91lv@gmail.com

EDUCACIÓN

Universidad Increíble

Lic. en Administración, 2018

- Graduado con honores académicos
- Vicepresidente del Club de Matemática, 2012

Colegio Secundario Increíble

Bachiller en Bienes y Servicios, 2012

- Graduado con honores académicos
- Vicepresidente del Club de Matemática, 2012

JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA

PRODUCTOR AUDIOVISUAL Y DE SONIDO

EXPERIENCIA LABORAL

TODAY'S PIKNINI

Cargo Ocupado: Director y Graficador

Director y graficador del programa de televisión TODAY'S PIKNINI para el canal Teleislas, un programa presentado por niños que incentiva la participación en diversas actividades deportivas, culturales e de investigación.

BEFORE IT'S TOO LATE

Cargo Ocupado: Director y Editor

Director y editor de "Before it's too late", una serie documental que sumerge a la audiencia en los desafíos medioambientales del mágico Archipiélago de San Andrés.

ICONOS DEL DEPORTE

Cargo Ocupado: Director

Director de la serie documental ICONOS DEL DEPORTE, nominada en la categoría de mejor programa deportivo en los premios REDTAL en 2023.

BACKYARD STUDIOS (Televisión)

Cargo Ocupado: Director y Editor

- Director de la serie documental MEMORIA HISTÓRICA DE SABERES TRADICIONALES DEL PUEBLO RAIZAL (RAIZAL MEMORY).
- Editor de las series de televisión Fisherman y Sweet Calypso.

TELEISLAS

Cargo: Editor y Sonidista

- Sonidista del noticiero Teleislas news y damusic en 2023
- Editor del noticiero Teleislas News en 2021 y 2022.
- Editor del programa de televisión Morning Show temporadas 2017 y 2018.

JORGE EGUSQUIZA

Cargo: Editor y Sonidista

- Editor del programa SIN PREVIO AVISO. en junio a noviembre 2020
 - Sonido directo, postproducción de audio y diseño sonoro de RAIZALES EN EL BICENTENARIO de marzo a mayo de 2020
 - Editor del programa de televisión English Generation primera y segunda temporada en 2016 y 2017
 - Sonidista de las transmisiones en vivo de los partidos de la Copa Argelinos Pomare versión 2017-2018.
-

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

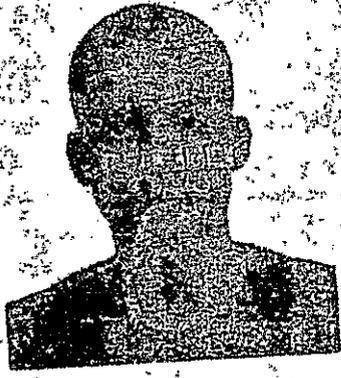
NUMERO: **1.123.628.173**

LIVINGSTON ALMEIDA

APELLIDOS: **JONATHAN**

NOMBRES:

Jonathan Livingston
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17 JUL-1991**

SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

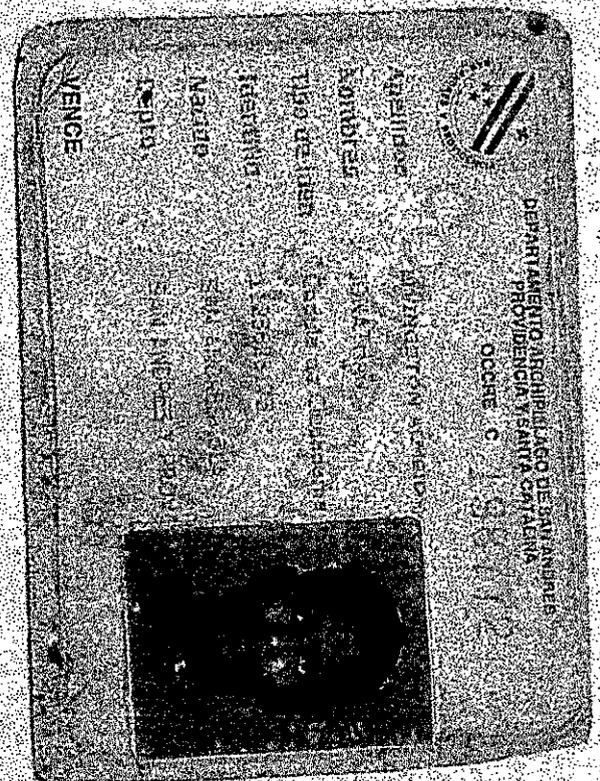
22-JUL-2009 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



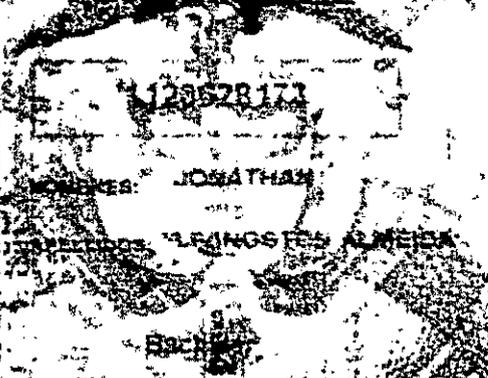
P-5600100-00190317-M-1123828173-20091024 0017450479A 1 14653761

ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
TABLA NACIONAL DE SERVICIOS CLASE
RESERVA



123528173

NOMBRES: JONATHAN

PRENOMINADO: ALFONSO ALMEIDA

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
DETERMINADOS POR LA LEY ANTES DICHAS DE LOS QUE LO INDICAN EN SU TEXTO.

PERTENECE A LA RESERVA DE:

| | | |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| FECHA DE 1ª LÍNEA 2021 | FECHA DE 2ª LÍNEA 2031 | FECHA DE 3ª LÍNEA 2041 |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|

FECHA DE EMISIÓN: 15/03/2018

REGISTRO MILITAR: 047

CL. CLASE AL SERVICIO ARMADO NACIONAL
INSPECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO



P204205



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:49:50 PM horas del 27/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123628173

Apellidos y Nombres: LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: djin.araic-
atc@policia.gov.co



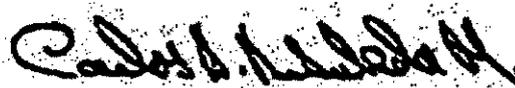
Bogotá DC, 27 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123628173:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de febrero de 2024, a las 14:42:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1123628173 |
| Código de Verificación | 1123628173240227144250 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/02/2024 02:41:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123628173** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **86190448** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





academia de artes guerrero

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá según resoluciones No. 4466, marzo 2 de 1968 No. 1951, mayo 27 de 1994, No. 745, febrero 26 de 1995, No. 1543 mayo 3 de 2008, No. 13213 enero 5 de 2011

Otorga el certificado de aptitud ocupacional como

TÉCNICO

Laboral por competencias

A

JONATHAN LIVINGSTON LA MEIDA

Documento de Identidad No. 1.123.629.173 de San Andrés

Por haber cursado satisfactoriamente el Programa de

PRODUCCIÓN DIGITAL DE SONIDO

Con una intensidad de 1600 horas

Bogotá, a los Cinco (05) días del mes de Abril de 2013

1.2.1.13

Camilo Ardila
CAMILO ARDILA GRANADOS
COORDINADOR ACADÉMICO

Carlos Guerrero
academia de artes guerrero
DIRECCIÓN GENERAL
CARLOS GUERRERO
DIRECTOR GENERAL

ACADEMIA DE ARTES GUERRERO
 Mediante Resoluciones y Registros No. 4466 - 02/88 No. 1951 - 05/94 -
 No. 745 del 02/99 - No. 1548 del 05/06- No. 13013 de 01/2011
 Expedida por la Secretaria de Educación Distrital
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
 Ley 1064 de 2006

En la ciudad de Bogotá el día 05 de Abril de 2013, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el Director Carlos Guerrero.

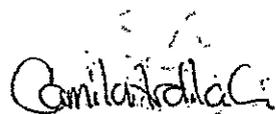
Se confirió el título de:

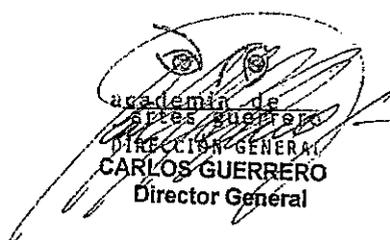
TÉCNICO LABORAL EN PRODUCCIÓN DIGITAL DE SONIDO

A: JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.628.173 de San Andrés. Quién Cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los reglamentos de la Academia y con las normas legales y le otorgó el diploma No. **20047131** que lo (a) acredita como Técnico Laboral para lo cual presentó su proyecto final en la exposición celebrada en la Academia de Artes Guerrero, y se calificó su muestra como **APROBADO**.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado.

Bogotá, a los Cinco (05) días del mes de Abril de 2013.


CAMILO ARDILA GRANADOS
 Coordinador Académico


 academia de artes guerrero
DIRECCIÓN GENERAL
CARLOS GUERRERO
 Director General

 academia de artes guerrero

Aprobación Oficial Registros No 1548-2006 / 745-1999
 1951-1994 / 4466-1988 Secretaria de Educación

Calle 45 No. 18-A-25 • Tels.: 619479192 • Fax: 2852627 • www.artesguerrero.edu.co • artesguerrero@yahoo.com • Bogotá, Colombia

Certificado de prestación de servicios

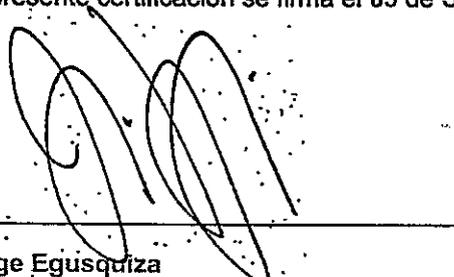
JORGE EQUISQUIZA

NIT.700057186-6

En virtud de que JONATHAN LIVINGSTON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1123628173, prestó/presta servicios para esta compañía desde ingrese fecha de inicio hasta ingrese fecha de finalización, se procede a certificar que:

JONATHAN LIVINGSTON, a través de contrato de prestación de servicios, realizó la labor de Sonido y Graficos, para el programa CARIBBEAN FEST 2018, por el valor de \$300.000 mcte c/u.

La presente certificación se firma el 03 de Septiembre del 2020.



Jorge Egusquiza

C.E. 357343

Cel.317616-4943

coincidentprod@gmail.com

Maki Egusquiza Productions, cel. 3176164943

coincidentprod@gmail.com



Maki Egusquiza

Certificado de prestación de servicios

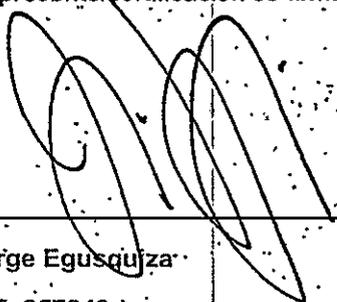
JORGE EQUISQUIZA

NIT.700057186-6

En virtud de que JONATHAN LIVINGSTON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1123628173, prestó/presta servicios para esta compañía en el mes de Octubre del 2018, se procede a certificar que:

JONATHAN LIVINGSTON, a través de contrato de prestación de servicios, realizó la labor de editor, para el programa Documental RAIZALES EN EL BICENTENARIO por el valor de \$5'500.000 mcte.

La presente certificación se firma el 03 de Septiembre del 2020.



Jorge Egusquiza

C.E. 357343

Cel.317616-4943

coincidentprod@gmail.com

Maki Egusquiza Productions, cel. 3176164943

coincidentprod@gmail.com



Maki Egusquiza

Certificado de prestación de servicios

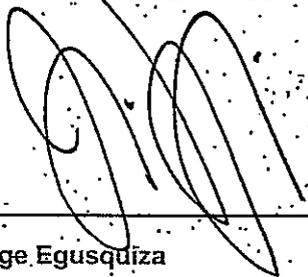
JORGE EQUISQUIZA

NIT.700057186-6

En virtud de que JONATHAN LIVINGSTON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1123628173, prestó/presta servicios para esta compañía para las fechas de Diciembre 2017, se procede a certificar que:

JONATHAN LIVINGSTON, a través de contrato de prestación de servicios, realizó la labor de Sonido, para el programa COPA ARGELIO POMARE 2017, por el valor de \$150.000 mcte por partido.

La presente certificación se firma el 03 de Septiembre del 2020.



Jorge Egusquiza

C.E. 357343

Cel.317616-4943

coincidentprod@gmail.com

Maki Egusquiza Productions, cel. 3176164943

coincidentprod@gmail.com



Maki Egusquiza

Certificado de prestación de servicios

JORGE EQUISQUIZA

NIT.700057186-6

En virtud de que JONATHAN LIVINGSTON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1123628173**, prestó/presta servicios para esta compañía desde Junio 2019 hasta Agosto 2019, se procede a certificar que:

JONATHAN LIVINGSTON, a través de contrato de prestación de servicios, realizó la labor de Operador Multimedia, para el programa CONCURSANDO EN FAMILIA por el valor de \$2'000.000 mcte.

La presente certificación se firma el 03 de Septiembre del 2020.



Jorge Egusquiza

C.E. 357343

Cel.317616-4943

coincidentprod@gmail.com

Maki Egusquiza Productions, cel. 3176164943

coincidentprod@gmail.com



Maki Egusquiza



NIT. 827001032
Tel. 513 0620 - Cel. 316 6611768.
KM. 17 SOUTH END
luoneill@yahoo.com

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Luis O'Neill Archibold identificado con CC. N. 15.240.945 de San Andrés Isla, en calidad de representante legal de BackYard Studios S.A.S., certifica que:

El señor **JONATHAN LIVINGSTON**, identificado con cédula de ciudadanía 1.123.628.173 de San Andrés Isla, prestó sus servicios profesionales en los siguientes programas documentales producidos para la emisión del **Canal Regional Teleislas**.

◊ **MEMORIA HISTÓRICA DE SABERES TRADICIONALES DEL PUEBLO RAIZAL**, desarrollado de noviembre a diciembre de 2021.

CARGO: DIRECTOR

◊ **NUESTROS ÍCONOS**, desarrollado de julio a noviembre de 2022.

CARGO: DIRECTOR

La presente certificación se firma en San Andrés Islas el 05 de febrero del 2023.

LUIS O'NEILL ARCHIBOLD
CC. N. 15.240.945
REP. LEGAL BACK YARD STUDIOS



CERTIFICA

Que el señor **JONATHAN LIVINGSTON**, con Cédula de Ciudadanía No. **1.123.628.173** estuvo vinculado con la **FUNDACIÓN CULTURA UNÍSONO** con los siguientes contratos:

Duración: 4 meses

Objeto: Prestar sus servicios como productor y realizador de tres (3) Video Clips para el Proyecto Al Rescate de lo Típico version 2020.

Fecha Inicio: julio 1 de 2020 Fecha finalización: octubre 30 de 2020

Duración: 4 Meses

Objeto: Prestar sus servicios como productor y realizador de tres (3) Video Clips para el Proyecto Al Rescate de lo Típico version 2019.

Fecha Inicio: mayo 25 de 2019 Fecha finalización: septiembre 25 de 2019

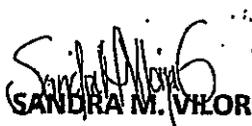
Duración: 4 meses

Objeto: Prestar sus servicios como productor y realizador de tres (3) Video Clips para el Proyecto Al Rescate de lo Típico version 2018

Fecha Inicio: junio 10 de 2018 Fecha finalización: octubre 10 de 2018

Durante la realización de los contratos, demostró responsabilidad y cumplimiento en las labores encomendadas.

El presente certificado se expide por solicitud directa del interesado, a los 25 días de octubre de 2021.


SANDRA M. VILORIA G.
Represente Legal
C.C. 40.991.450

Nit. 900.411.186-1
Tel: 301-220 7454
email: culturaunisono@gmail.com

Certificado de prestación de servicios

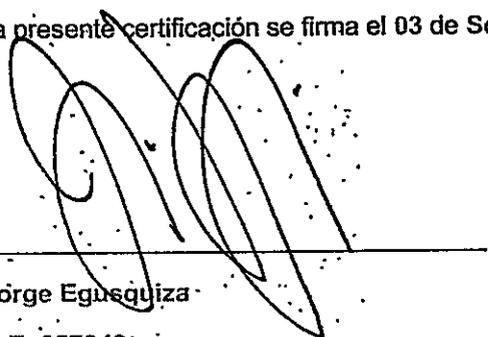
JORGE EQUISQUIZA

NIT.700057186-6

En virtud de que JONATHAN LIVINGSTON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1123628173, prestó/presta servicios para esta compañía desde Julio 2018 hasta Septiembre 2018, se procede a certificar que:

JONATHAN LIVINGSTON, a través de contrato de prestación de servicios, realizó la labor de Editor, para el programa ENGLISH GENERATION temporada 2, por el valor de \$5'500.000 mcte.

La presente certificación se firma el 03 de Septiembre del 2020.



Jorge Egusquiza

C.E. 357343

Cel.317616-4943

coincidentprod@gmail.com

Maki Egusquiza Productions. cel. 3176164943

coincidentprod@gmail.com



Certificado de prestación de servicios

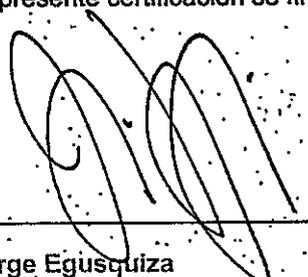
JORGE EQUISQUIZA

NIT.700057186-6

En virtud de que JONATHAN LIVINGSTON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1123628173, prestó/presta servicios para esta compañía desde Agosto 2017 hasta Octubre 2017, se procede a certificar que:

JONATHAN LIVINGSTON, a través de contrato de prestación de servicios, realizó la labor de Editor, para el programa ENGLISH GENERATION, por el valor de 5'500.000.

La presente certificación se firma el 03 de Septiembre del 2020.



Jorge Egusquiza

C.E. 357343

Cel.317616-4943

coincidentprod@gmail.com

Maki Egusquiza Productions, cel. 3176164943

coincidentprod@gmail.com



Maki Egusquiza

| | | |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | Fecha de aprobación: 187/02/2021 |
| | CERTIFICADO | Versión:01 |
| | Aprobado por: Jefe de Planeación | |

EL SUSCRITO GERENTE (E) DEL CANAL REGIONAL DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que revisando los archivos de esta Entidad el señor **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°1.123.628.173 expedida en San Andrés Islas, estuvo vinculado en la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA mediante el siguiente contrato de prestación de servicios:

1. Prestación de servicios personales como Editor 4 de programas de televisión del Canal TELEISLAS mediante Contrato de prestación de servicio No. 064 del 25 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 por un valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$30.476. 033.00).
2. Prestación de servicios personales como Editor 4 de programas de televisión del Canal TELEISLAS mediante Contrato de prestación de servicio No. 024 del 24 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 por un valor de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE. (\$31.697. 426.00).
3. Prestación de servicios personales como Sonidista para programas de televisión del Canal TELEISLAS mediante Contrato de prestación de servicio No. 107 del 07 de febrero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023 por un valor de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$26.293. 988.00).
4. Prestación de servicios de producción de veinticuatro (24) capítulos de treinta (30) minutos cada uno, del programa TODAY'S PICNINI, con destino a la emisión del Canal TELEISLAS mediante Contrato de prestación de servicio No. 161 del 09 de junio de 2023, hasta el 08 de septiembre de 2023 por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$193.411.436.00).

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

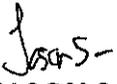
Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

| | | |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | Fecha de aprobación: 187/02/2021 |
| | CERTIFICADO | Versión:01 |
| | Aprobado por: Jefe de Planeación | |

5. Prestación de servicios de producción de tres (03) capítulos de ciento veinte (120) minutos cada uno, del programa DEBATES, con destino a la emisión del Canal TELEISLAS mediante Contrato de prestación de servicio No. 167 del 21 de junio de 2023, hasta el 20 de septiembre de 2023 por un valor de ochenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil novecientos treinta y nueve PESOS MCTE. (\$88.275.93900).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del 2024.

Atentamente,



JASON SANCHEZ PALACIO

Gerente (E)

Proyecto: Brigitte Myles

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

| | |
|---------------------------------|-----------------------------|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | CC 1123628173 |
| NOMBRES Y APELLIDOS | Livingston Almeida,Jonathan |
| TIPO DE AFILIADO | Segundo Cotizante |
| TIPO DE TRABAJADOR | N/A |
| FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN | 21/11/2013 |
| ESTADO DE AFILIACIÓN | Vigente |
| ESTADO DE SERVICIO | No Habilitado |
| REGIMEN | Contributivo |

La presente se expide a nombre de Livingston Almeida,Jonathan , a los 27 días del mes de febrero del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.609.9

CERTIFICA QUE:

JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.628.173**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 27 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



[Aumentar el contraste](#)

UTC -5 14:25:21



JONATHAN LIVING...

[Buscar...](#)

- [Inicio](#)
- [Mis acciones](#)
- [Mant](#)
- [ir un](#)

Inicio → **Configuraciones de perfil**

[Mis datos](#)



[Noticias SECOP](#)

[mis registros](#)

[Accesos del usuario](#)

[Términos y condiciones de uso](#)

Información del usuario

Género Hombre

Carga

título

nombre JONATÁN

Apellidos LIVINGSTON ALMEIDA

Fecha de nacimiento 17/07/1991 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

nombre y apellido JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1.123.628.173

dirección Loma Linval

codigo postal

estrato 2

Ubicación San Andrés

País COLOMBIA

Correo electrónico jon91liv@gmail.com

Teléfono

celular 3175710398

Nivel Educativo Técnica o tecnológica completa (con o sin título)



configuración

zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

configuracion regional Español (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es su número de teléfono?

respuesta 302257168

SMS para recuperar la contraseña 302257168



6

6



Nº. 859.002.924.4
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.123.628.173 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 540160835, abierta/o desde el 18/6/2009.

6

6

Se expide en Bogotá el día 28 del mes de Febrero del año 2024

[Handwritten signature]

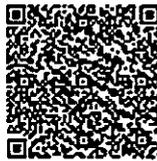
Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14979881311



(415)7707212489984(8020) 000001497988131 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 2 3 6 2 8 1 7 3

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

2 7

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

1 1 2 3 6 2 8 1 7 3

27. Fecha expedición

2 0 0 9 0 7 2

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0

31. Primer apellido

LIVINGSTON

32. Segundo apellido

ALMEIDA

33. Primer nombre

JONATHAN

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0

41. Dirección principal

BRR MORRIS LANDING A 5 CASAS DETRAS DE SUPERMORRIS

42. Correo electrónico jon91liv@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono

3 1 7 5 7 1 0 3 9 8

45. Teléfono 2

3 1 6 5 0 1 1 0 4

CLASIFICACIÓN

| Actividad principal | | | | Actividad económica | | | | Ocupación | | 52. Número establecimientos |
|---------------------|----------------------------|--|--|---------------------|----------------------------|--|--|------------|-----------------|-----------------------------|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | | | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | | | 50. Código | 51. Código | |
| 9 0 0 4 | 2 0 1 5 1 0 2 8 | | | 9 0 0 2 | 2 0 1 5 1 0 2 8 | | | 1 2 | 9 0 0 7 8 5 5 3 | |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 53. Código | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

| 54. Código | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|-----------|----------|----------|---|---|---|
| | | | | | |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 2

61. Fecha 2024 - 02 - 08 / 10 : 26 : 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HOWARD POMBO RODRIGO EMILIANO

985. Cargo Analista IV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14979881311



(415)7707212489984(8020) 000001497988131 1

| | | | |
|---|------------|--|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 2 3 6 2 8 1 7 3 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés | 14. Buzón electrónico 2 7 |
|---|------------|--|------------------------------|

Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|-----------------------------|--------------------------|--|--------------------------|---|--------------------------|
| 62. Naturaleza | <input type="checkbox"/> | 63. Formas asociativas | <input type="checkbox"/> | 64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | <input type="checkbox"/> |
| 65. Fondos | <input type="checkbox"/> | 66. Cooperativas | <input type="checkbox"/> | 67. Sociedades y organizaciones extranjeras | <input type="checkbox"/> |
| 68. Sin personería jurídica | <input type="checkbox"/> | 69. Otras organizaciones no clasificadas | <input type="checkbox"/> | 70. Beneficio | <input type="checkbox"/> |

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma | Composición del Capital | |
|---------------------------------|-----------------|------------|-------------------------|---------|
| 71. Clase | 0 9 | | 82. Nacional | _____ % |
| 72. Número | | | 83. Nacional público | _____ % |
| 73. Fecha | 2 0 1 5 1 0 2 8 | | 84. Nacional privado | _____ % |
| 74. Número de notaría | | | 85. Extranjero | _____ % |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | | 86. Extranjero público | _____ % |
| 76. Fecha de registro | 2 0 1 5 1 0 2 8 | | 87. Extranjero privado | _____ % |
| 77. No. Matriculación mercantil | 3 7 0 4 1 | | | |
| 78. Departamento | 8 8 | | | |
| 79. Ciudad/Municipio | 3 1 | | | |
| Vigencia | | | | |
| 80. Desde | _____ | _____ | | |
| 81. Hasta | _____ | _____ | | |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

| Item | 88. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1 | 8 1 | 2 0 2 0 0 3 1 3 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

Vinculación económica

| | | | |
|---|--|---|--------|
| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV |
| | | | |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante | | | |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
| | | | |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP | | | |



FECHA DE EXPEDICION: 27/02/2024

No. cd+164

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

| | | | | |
|-------------------|-----------|----------|---------------------|------------|
| RUBRO | 214020204 | RECURSOS | RECURSOS ORDINARIOS | 16,463,414 |
| PLAN DE INVERSION | | | | |

POR LA SUMA DE : DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. TOTAL (\$16,463,414)

PARA AMPARAR : SONIDISTA OUR IDENTITY

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JASON SANCHEZ

Signature of Andres Escalona Rendon
ANDRES ESCALONA RENDON
GERENTE

Elaboró: M.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: M.P.

SEGURO Y SALUD EN EL TRABAJO
JERRY RANKIN



| | | | |
|----------------------|-----------------------------|---------|------------------|
| Empresa Contratante: | INDEPENDIENTE | FECHA: | 2023/05/06 |
| Empresa a Laborar: | INDEPENDIENTE | | |
| TIPO DE EXAMEN: | PRE-INGRESO | Edad: | 32 años |
| NOMBRE: | JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA | CC: | 1123628173 |
| CARGO: | CONTRATISTA | CUIDAD: | SAN ANDRES ISLAS |

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de: PRE-INGRESO

| | | | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|---|--------------------------|--|--------------------------|
| Condición de salud sin restricciones | <input checked="" type="checkbox"/> | Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo | <input type="checkbox"/> | Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------------------|-------------------------------------|---|--------------------------|--|--------------------------|

1.2 Examen Periódico

| | | | | | | | | | |
|---------------------------|--------------------------|----------|--------------------------|------------------------|--------------------------|--------------|--------------------------|------|--------------------------|
| Puede continuar laborando | <input type="checkbox"/> | Aplazado | <input type="checkbox"/> | Reasignación de tareas | <input type="checkbox"/> | Temporalidad | <input type="checkbox"/> | Días | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|--------------------------|----------|--------------------------|------------------------|--------------------------|--------------|--------------------------|------|--------------------------|

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

| | | | | | | | | | |
|---------------------------|--------------------------|--|--------------------------|------------------------|--------------------------|--------------|--------------------------|------|--------------------------|
| Puede continuar laborando | <input type="checkbox"/> | Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo | <input type="checkbox"/> | Reasignación de tareas | <input type="checkbox"/> | Temporalidad | <input type="checkbox"/> | Días | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|--------------------------|--|--------------------------|------------------------|--------------------------|--------------|--------------------------|------|--------------------------|

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

| | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|--|--------------------------|------------------------|--------------------------|--------------|--------------------------|------|--------------------------|
| Reincorporación al puesto de trabajo | <input type="checkbox"/> | Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo | <input type="checkbox"/> | Reasignación de tareas | <input type="checkbox"/> | Temporalidad | <input type="checkbox"/> | Días | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------------------|--------------------------|--|--------------------------|------------------------|--------------------------|--------------|--------------------------|------|--------------------------|

1.5 EGRESO

Realizado:

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

| | | | | | | | | | | | | | |
|------------|--------------------------|--------------|--------------------------|-------------|--------------------------|--------------------|--------------------------|-------------|--------------------------|--------------|--------------------------|--------|--------------------------|
| Optometría | <input type="checkbox"/> | Espirometría | <input type="checkbox"/> | Audiometría | <input type="checkbox"/> | Prueba Psicofísica | <input type="checkbox"/> | Visiometría | <input type="checkbox"/> | Laboratorios | <input type="checkbox"/> | Otros: | <input type="checkbox"/> |
|------------|--------------------------|--------------|--------------------------|-------------|--------------------------|--------------------|--------------------------|-------------|--------------------------|--------------|--------------------------|--------|--------------------------|

CONCEPTO DE ACUERDO AL ENFASIS

| Enfasis | Apto | No cumple | Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo | Observaciones |
|---------------------|--------------------------|--------------------------|--|---------------|
| Seguridad vial | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Espacios confinados | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Alturas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Alimentos | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Actividad deportiva | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Operador | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Medicamentos | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |

ENFASIS OSTEO MUSCULAR REALIZADO [SX]

RECOMENDACIONES GENERALES

| | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---|--------------------------|
| Control Nutricional en su EPS | <input type="checkbox"/> | Control periódico por PYP en su EPS | <input type="checkbox"/> | Remisión a su EPS por medicina General o especializada. | <input type="checkbox"/> |
| Continuar manejo Médico | <input type="checkbox"/> | Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo | <input checked="" type="checkbox"/> | Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana | <input type="checkbox"/> |
| Control periódico ocupacional | <input checked="" type="checkbox"/> | Pausas Activas. | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Habitos de vida saludable | <input checked="" type="checkbox"/> | Ingreso a P.V.R. | <input type="checkbox"/> | Remisión a EPS/ARL: | <input type="checkbox"/> |
| Posturas Ergonómicas | <input checked="" type="checkbox"/> | Uso de bloqueador solar | <input type="checkbox"/> | Realización de pruebas complementarias. | <input type="checkbox"/> |

Recomendaciones para manejo de cargas. Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención - ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

OBSERVACIONES: HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, HACER ACTIVIDAD FISICA FRECUENTE, REDUCIR EL CONSUMO DE ALIMENTO CON ALTO CONTENIDO DE HIDRATOS Y CARBOHIDRATOS.

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEO MUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).

VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo, Educación y prevención en higiene visual.

ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.

PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..

RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).

BIOLOGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.

ESPACIOS CONFINADOS: Capacitación, Acompañamiento durante la labor, Sistemas de seguridad de emergencia.

CUIDADO DE LA VOZ: Calentamiento y reposo vocal, educación de uso adecuado para la voz.

QUIMICO: Enviar marcadores biológicos específicos según exposición en los trabajadores.

AUDITIVO: Reposo auditivo extralaboral, Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido.

TEMPERATURAS EXTREMAS: Capacitación en identificación temprana de signos de alarma, Uso de la ropa adecuada.

OTRO: APTO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS

CERTIFICO QUE LA INFORMACION QUE ME SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

| | |
|---|-------------------------------------|
| FIRMA DEL MÉDICO | FIRMA DEL PACIENTE |
| | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019 | C.C. 1123628173 |

San Andrés Islas, Marzo 01 de 2024

Doctor:

ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON

Gerente Teleislas

San Andrés Islas

Asunto: Cotización

Cordial Saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales como Sonidista, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las Islas, LTDA-TELEISLAS

PLAZO: 9 Meses

VALOR: el valor de la propuesta es \$16.463.414

Atentamente,

JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA

CC. No. 1123 628175

Jonathan Livingston



| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

CONTRATO No. 148 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA.

| | |
|---------------------------|--|
| CONSECUTIVO | 148 |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS |
| CONTRATISTA | JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA |
| IDENTIFICACIÓN | C.C. 1.123.628.173 |
| VALOR DEL CONTRATO | DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$16.463.414) |
| PLAZO DEL CONTRATO | NUEVE (09) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS |
| OBJETO | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Sonidista para el programa Our Identity del Canal Regional Teleislas |

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.628.173, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés
- B)** Que **TELEISLAS** es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H) Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723).
- I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios como Sonidista, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

CONTENIDO

El contrato se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Sonidista para el programa Our Identity del Canal Regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato es por la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$16.463.414) de los cuales, TELEISLAS pagará:

- NUEVE (09) mensualidades vencidas por valor de UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.714.939) cada una y un (1) pago de UN MILLON VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.028.963) MC/TE correspondiente a DIECIOCHO (18) días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. - Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 164 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - La ejecución del presente contrato será por el término de NUEVE (09) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Servir como Sonidista para el programa Our Identity
- Obtener la mejor calidad de sonido durante toda la grabación.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretariò General - Jefe de Planeación | |

- Operar el equipo de audio.
- Atender indicaciones del director o realizador en la grabación.
- Mantener una comunicación fluida con el camarógrafo durante las grabaciones.
- Instalar y poner a prueba los micrófonos.
- Verificar el buen estado de todos sus elementos de trabajo antes de grabar. (Cables de audio, micrófonos, grabadora, consola, baterías, transmisores, audífonos).
- Velar por el mantenimiento y buen estado del equipo a su cargo.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe tecnológico.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos en

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad Insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST. - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las Islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los TRECE (13) DÍAS del mes de marzo de 2024.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
 Gerente TELEISLAS


JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA
 C.C. No. 1.123.628.173

| | |
|----------|-----|
| Proyectó | KHL |
| Revisó | AER |
| Archivó | LMA |



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2024

No. rp+201

RUBRO 214020204

RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS

\$16463414

PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : JONATHAN LIVINGSTON

1123628173

POR LA SUMA DE :

16,463,414

VALOR EN LETRAS: DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : SONIDISTA FIWI WEEKEND

FECHA DE EXPEDICION: 13/03/2024



ANDES ESCALONA RENDON
GERENTE

Elaboró: M.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: M.P.

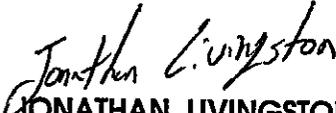
| | | |
|---|---|---|
|  | GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de Aprobación: 23/11/2020 |
| | ACTA DE INICIO | |
| | Aprobado por: Jefe de Planeación | Versión: 02 |

| ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 148/2024 | |
|--|---|
| CONTRATANTE | TELEISLAS |
| CONTRATISTA | JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA |
| OBJETO | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Sonidista para el programa Our Identity del canal regional teleislas. |
| VALOR | \$ 16.463.414 |
| FECHA DE INICIO | 13 DE MARZO DE 2024 |
| FECHA DE FINALIZACIÓN | 30 DE DICIEMBRE 2024 |
| PLAZO | NUEVE (09) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS |

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1123628173 de San Andres , suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la Isla de San Andrés a los trece días (13) del mes de marzo de 2024.


JASON SANCHEZ PALACIO
 Supervisor


JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA
 1123628173 de San Andres)

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA** identificado con CC No. **1123628173**, registra la siguiente información.

| Datos del Contratante | Datos de la Relación Laboral |
|---|---|
| SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS - NI. 827000481 | Fecha de inicio de cobertura: 15/03/2024 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 13/03/2024 Fecha fin de Contrato: 30/12/2024 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 2 |

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013312653.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 14 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.